



PASIÓN POR EDUCAR



Nombre del Alumno: Leonardo López Roque

Nombre del tema: Artículo 123

Nombre de la Materia: Medicina del trabajo

Nombre del docente: Dr Agenor Abarca Espinosa

Nombre de la Licenciatura: Medicina Humana

Parcial: 2do

Grado y grupo: 5 - B

Semestre: 5to

INTRODUCCIÓN

El artículo 123 es una ley constitucional en la que los individuos tienen el derecho al trabajo digno y socialmente útil: el efecto, se promoverá la creación de los empleos y a la organización social del trabajo conforme a la ley. Teniendo origen en el Plan de Guadalupe que condensó los propósitos de la lucha por el restablecimiento de la vigencia de la Constitución violada, en él el ejército del pueblo se llamó constitucionalista, nombre que se aplicó después al movimiento revolucionario. De él nacieron: la nueva Constitución de 1917, la primera Declaración de derechos sociales de la historia y el derecho mexicano del trabajo. Por la cual describiremos las bases sujetas a las leyes del trabajo, por ejemplo: Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo, la duración de las jornadas será máxima de 8 horas, la jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas. La ley del trabajo garantiza estos derechos oportunos para todo aquel individuo que brinde un trabajo digno y pueda recibir el debido respeto y estabilidad para vivir una vida en bienestar tanto física como social. A continuación, resumiremos a detalle los puntos esenciales y la historia del artículo 123 de la ley del trabajo.

ARTICULO 123

El derecho del trabajo y la seguridad social poseen un mismo fundamento y su propósito, a pesar de las aparentes diferencias en uno solo: asegurar al hombre una vida digna. La diferencia entre los dos estatutos mira más bien al tiempo, pues el derecho del trabajo contempla el momento de la prestación de los servicios a fin de que no se dañe la salud del trabajador o se ponga en peligro su vida, de que se respeten la dignidad y la libertad del hombre y se le pague una retribución adecuada y equitativa. La seguridad social contempla al niño, a la familia y al anciano o inválido, independientemente de la prestación actual de un servicio. El derecho de la seguridad social en México quedó inevitablemente vinculado al derecho del trabajo por razones de origen, al encontrar ambos su fundamento en el artículo 123 de nuestra Carta Magna. Durante la nueva constitución en 1917 en la declaración de derechos sociales de la historia y el derecho mexicano del trabajo: Nació nuestra Declaración de derechos sociales, fuente de derecho agrario y del derecho del trabajo, como un grito de rebeldía del hombre que sufría injusticia en el campo, en las minas, en las fábricas y en el taller. Solo existía el derecho civil: para que el derecho del trabajo pudiera nacer fue preciso que la revolución Constitucionalista rompiera con el pasado, destruyera el mito de las leyes económicas del liberalismo y derrumbara el imperio absolutista de la empresa. Por la que el artículo 123 brinda lo siguiente: La duración de la jornada máxima será de ocho horas. La jornada máxima de trabajo será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de diez y seis años. Queda también prohibido a unas y otras el trabajo nocturno industrial, y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche. Los jóvenes mayores de doce años y menores de seis, tendrán como jornada máxima la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrán ser objeto de contrato. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos. Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y sus derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el período de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos. El salario mínimo que deberá de disfrutar el trabajador, será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad. El salario mínimo quedará

exceptuado de embargo, compensación o descuento. La fijación del tipo de salario mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se reformarán en cada Municipio, subordinadas a la junta central de conciliación que se establecerá en cada Estado. El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo en efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con el que se pretenda subsistir la moneda. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salarios por el tiempo excedente, un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los hombres menores de diez y seis años de edad, no serán admitidos en esta clase de trabajo. Y una de las más importante para la epidemiología laboral: la sección XV que dicta lo siguiente: El patrono estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre higiene y salubridad, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte para la salud y la vida de los trabajadores la mayor garantía compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes. Inclusive comentado en la clase un punto importante para los servicios públicos sobre las huelgas será lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la junta de conciliación y arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. El artículo 123 es más que un derecho digno para todo aquel trabajador por la cual recibe sus respectivos derechos dentro de un área laboral.

CONCLUSIÓN

Conforme lo entendido en clases y describiendo el artículo 123 desde mi punto de vista: el derecho al trabajo están sujetadas al conjunto de las normas jurídicas destinadas a regular las relaciones obrero patronales y a resolver los conflictos que surjan con ocasión de ellas, así como el derecho mexicano del trabajo tiene su fundamento en el artículo 123 de la constitución política y se encuentra desarrollado (principalmente) en la ley federal del trabajo, que, en realidad, es un verdadero código del trabajo, no obstante su denominación oficial. También es denominado derecho social, derecho de clase, derecho obrero, legislación social, derecho industria. Precisa señalar, no obstante, que, para una visión integral del derecho del trabajo, deberá ser entendido como ordenamiento positivo y como ciencia. Es decir, como un cuerpo normativo que regula la experiencia del trabajo, con miras a la actuación de la justicia social en las relaciones labores, y también como una ciencia, articulada en un sistema de conocimiento, orgánico y comprensivo, que estudia y explica el fenómeno jurídico de la praxis y experiencia laboral. Ciertamente, el derecho del trabajo responde a la aparición de grupos sociales homogéneos económicamente desvalidos y a la toma de conciencia de clase que, como consecuencia del industrialismo liberal, operan un movimiento socializador que transforma esencialmente la concepción de la vida social y del derecho. En efecto, se logró que el interés prioritario de estos grupos se antepusiera al transpersonalismo material y a la defensa del derecho individual, determinando a la intervención del estado en las economías particulares, así como la creación de un estatuto tutelar y promotor de la situación y existencia de los trabajadores. Así mismo el artículo 123 aplica a todos los individuos que están sujetas a un empleo digno y seguro, asumiendo el debido respeto al recibir salario mínimo durante el cumplimiento de las 8 horas de labor, inclusive recibir un día de descanso en la semana de labor para brindar un bienestar físico, y social con los familiares que son considerados jefes de familia. Un punto importante para los trabajadores es la participación de los trabajadores en las empresas es necesario Una Comisión nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del Gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores. El derecho que recibe los trabajadores desde el comienzo de la nueva constitución en 1917 por la carta magna, los mexicanos han brindado un respeto oportuno y hasta la actualidad es el derecho más importante que pueda recibir el ser humano para brindar sus conocimientos y creatividades para recibir un salario justo.